

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

JUAN MARTÍN CUEVA
SECRETARÍA DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 21, dispone que: *“Las personas tienen derecho a: Construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...);”*

Que, el artículo 22 de la Norma Suprema establece que *“las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría”*;

Que, el artículo 238 íbidem expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, el artículo 377 de la precitada Norma dispone que *“el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, la Norma Íbidem, en los numerales 1, 5, 6, 7 y 8 del artículo 380, dispone que: *“Serán responsabilidades del Estado: 1. Velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística (...) de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. Garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional (...) 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural “;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo”;*

Que, el artículo 3 literal h) Sustentabilidad del desarrollo del Código Orgánico Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”.*

Que, el artículo 5 de del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Autonomía.- *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 544 de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial Nro. 329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador expide el reglamento del artículo 104 del Código Orgánico

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

de Planificación y Finanzas Públicas, por el cual los ministerios, entre otras instituciones, podrán realizar transferencia directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión de beneficio directo de la colectividad;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica de Cultura expresa: *“Del Sistema Nacional de Cultura. Comprende el conjunto coordinado y correlacionado de normas, políticas, instrumentos, procesos, instituciones, entidades, organizaciones, colectivos e individuos que participan en actividades culturales, creativas, artísticas y patrimoniales para fortalecer la identidad nacional, la formación, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios artísticos y culturales y, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales”*;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Cultura menciona: *“De su conformación. Integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los colectivos, asociaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema”*;

“El Sistema Nacional de Cultura está conformado por dos subsistemas compuestos por las siguientes entidades, organismos e instituciones:

1. Subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural;

- a) Instituto Nacional de Patrimonio Cultural;*
- b) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;*
- c) Los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, mediatecas, repositorios, centros culturales y entidades de patrimonio y memoria social que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector;*
- d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,*
- e) Las demás que reciban fondos públicos.*

2. Subsistema de las Artes e Innovación.

- a) Instituto de Fomento para las Artes, Innovación y Creatividad;*
- b) Las Orquestas Sinfónicas y la Compañía Nacional de Danza;*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

- c) Instituto de Cine y Creación Audiovisual;
- d) Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión;
- e) Los teatros, salas audiovisuales, espacios de creación y centros culturales que reciban fondos públicos y, los que voluntariamente se vinculen al Sistema Nacional de Cultura, previo cumplimiento de requisitos y procesos determinados por el ente rector;
- f) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias; y,
- g) Las demás que reciban fondos públicos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial formarán parte del Sistema Nacional de Cultura de acuerdo a sus competencias y en arreglo a su autonomía de gestión de conformidad con la Ley”.

Que, el artículo 105 de la citada Ley, estipula: *“Del Fomento. Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. Para ejecutar proyectos de interés cultural nacional, el ente rector de la cultura podrá suscribir directamente convenios de cooperación con cámaras, asociaciones gremiales, entidades especializadas, instituciones de educación superior, gobiernos autónomos descentralizados y de régimen especial, o colectivos de gestores o de artistas, con el fin de lograr para dichos proyectos una ejecución acorde con las realidades y las necesidades del sector cultural.”.*

Que, el artículo 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura estipula: *“De las finalidades del fomento de la cultura, las artes y la innovación. d) Promover el acceso de la ciudadanía al libro y la lectura;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura establece: *“De las medidas e instrumentos de fomento.- Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables. Medidas no financieras.- Son las siguientes: a) Promoción del uso del espacio público y la infraestructura cultural; b) Implementación de la Red de espacios*

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

escénicos; c) Implementación de Red de espacios audiovisuales; d) Licenciamiento de obras artísticas y literarias financiadas totalmente con fondos públicos; e) Fortalecimiento del Talento Humano para el Sistema Nacional de Cultura; f) Circulación de la producción cultural nacional y desarrollo de buenas prácticas de mercado; g) Incentivos y beneficios tributarios; h) Diplomacia cultural; y, i) Aquellas que definan los institutos”;

Que, mediante resolución Nro. C0028, de 26 de enero de 2011 del Concejo Metropolitano, en el artículo 1: “Donaciones y acciones no reembolsables”, se menciona: “Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas”;

Que, mediante resolución Nro. A015 de 06 de julio de 2016 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se expidió la “declaración de principios a nivel local de los derechos culturales”;

Que, mediante Acción de Personal No. 0000016989 de fecha rige 01 de octubre de 2021, se legaliza el nombramiento del Sr. Juan Martín Cueva Armijos, como Secretario de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la LOSEP y artículo 17 literal c) de su Reglamento General;

Que, en relación a las actividades del Bicentenario se han recibido numerosas propuestas y proyectos editoriales por parte de la ciudadanía, estas propuestas requieren distintos tipos de apoyo económico y no económico en diferentes etapas o procesos de la producción editorial. Es por esta razón que se hace necesario conformar un comité de selección de los distintos proyectos en función de la pertinencia de los contenidos presentados.

EN EJERCICIO de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

“CONFORMAR EL COMITÉ TÉCNICO EDITORIAL Y ACADÉMICO EN EL MARCO DEL BICENTENARIO”

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto.- La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación, selección y recomendación de apoyo económico y no económico solicitado

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

en diferentes etapas o procesos de la producción editorial o la organización de eventos académicos por parte del Municipio Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Ámbito.- La Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, con el fin de promover la cultura, la diversidad de las expresiones culturales y disfrute de los bienes y servicios culturales, podrá conceder apoyos económicos y no económicos dirigidos a la producción editorial o la organización de eventos académicos por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuya ejecución sea en beneficio directo a la colectividad.

Artículo 3.- Definición.- Entiéndase como apoyo económico al valor monetario que la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras instancias municipales otorgan a personas naturales o jurídicas de derecho privado, como incentivos para el desarrollo de propuestas editoriales y académicas.

Estos incentivos se entregan a propuestas editoriales y/o académicas que demuestren el beneficio directo a la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito y que, siguiendo el proceso establecido en este instrumento, sean seleccionados como beneficiarios/as del mismo. Este incentivo económico, se entrega por parte de la Secretaría de Cultura y otras instancias municipales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Apoyos no monetarios.- Entiéndase como apoyo no monetario la ejecución directa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 4.- Beneficiarios/as.- Los apoyos económicos podrán ser concedidos a favor de:

- a) Personas naturales de nacionalidad ecuatoriana.
- b) Personas naturales de nacionalidad extranjera residentes en el Ecuador.
- c) Personas jurídicas de derecho privado.

Artículo 5.- Monto de los apoyos económicos.- La Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como otras instancias municipales, deberán realizar el correspondiente instructivo con el objetivo de establecer los montos de los apoyos económicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

El presupuesto destinado para apoyar a las propuestas editoriales y/o académicas, presentadas por parte de la ciudadanía estará conformado por lo establecido en la planificación presupuestaria de las entidades que conforman el Comité Técnico Editorial y Académico.

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

Para el uso y distribución de los recursos se deberá establecer la planificación correspondiente.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 6.- Comité Técnico Editorial y Académico.- El Comité Técnico Editorial y Académico, es el equipo humano encargado de evaluar, seleccionar y recomendar propuestas ciudadanas o institucionales editoriales y académicas.

Las actuaciones de los miembros del Comité Técnico y las decisiones que adopte, se registrarán por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, iniciativa, inclusión, equidad, coordinación, transparencia, evaluación y de rendición de cuentas.

Funcionará de forma permanente y se integrará de la siguiente forma:

- a) El/la Alcalde/sa o su delegado/a.
- b) La máxima autoridad de la Secretaría de Cultura o su delegado, quien presidirá el Comité Técnico Editorial y Académico.
- c) La máxima autoridad del Instituto Metropolitano de Patrimonio o su delegado/a.
- d) La máxima autoridad de la Secretaría de Educación o su delegado/a.
- e) El/la Cronista de la Ciudad.

Se delegará a un miembro de la Unidad Técnica del Bicentenario como secretario del comité, con voz, pero sin voto.

Artículo 7.- Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Comité Técnico Editorial y Académico.- El Comité Técnico, será responsable por el acta que emita, la que deberá estar debida y técnicamente fundamentada y contener la recomendación expresa de recomendar o no el apoyo económico o no económico, para el ámbito editorial y/o académico.

El Comité Técnico tendrá dentro de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, las siguientes:

- a) Llevar a cabo sesiones quincenales o cuando el/la Presidente/a las convoque de manera extraordinaria.
- b) Definir un mecanismo de calificación para los propuestas editoriales o académicas, mismo que se establecerá a través de un instructivo del Comité a partir de: i) etapa

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

de producción del proyecto editorial (Investigación/creación, publicación, reedición, Promoción y Circulación), ii) Tipo de proyecto (Académico, educativo y artístico), iii) Pertinencia de la temática y iv) Presupuesto.

- c) Proponer canales de distribución o circulación de las obras editoriales definidas.
- d) Si un miembro del Comité Técnico Editorial y Académico tiene conflicto de intereses con alguna propuesta ciudadana presentada, deberá abstenerse de participar.

Artículo 8.- Confidencialidad.- Los miembros del Comité Técnico y/o sus delegado/as, están obligados a guardar confidencialidad sobre la información que manejan. El incumplimiento de esta disposición se sancionará según lo dispuesto en las normas vigentes.

Artículo 9.- Del Asesoramiento.- El/la Coordinador/a Jurídico/a o su delegado/a de la Secretaría de Cultura podrá ser convocado por el Comité Técnico en condición de asesora especializado/a en relación a la pertinencia legal y al manejo de los recursos, en casos específicos.

Considerando la complejidad de las solicitudes y cuando el caso lo amerite, el Comité Técnico podrá solicitar además, la participación de técnicos de la Secretaría de Cultura y otras instancias municipales.

Artículo 10.- Periodicidad y quórum.- El Comité Técnico se reunirá en la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cada 15 días plazo, de forma presencial o por medios telemáticos. Podrá mantener reuniones extraordinarias las mismas que serán convocadas con anticipación de al menos 1 (un día término).

Para que se instale el Comité Técnico se deberá contar con la presencia de al menos tres de sus miembros.

Artículo 11.- De la coordinación y la secretaría del Comité Técnico Editorial y Académico.- El delegado miembro de la Unidad Técnica del Bicentenario de la Secretaría de Cultura, deberá coordinar las acciones del Comité y realizar las siguientes actividades:

- a) Recepción de las propuestas ciudadanas.
- b) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Comité Técnico.
- c) Sistematización de las propuestas para el análisis del comité.
- d) Llevar un expediente de las actas generadas por el comité.
- e) Realizar las correspondientes convocatorias del Comité Técnico Editorial y Académica, cuando lo solicite la presidencia del Comité.
- f) Asignar a cada solicitud, para su trámite, un código único con el fin de identificarlas

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

- y clasificarlas.
- g) Notificar a los beneficiarios/as así como a los postulantes cuyas solicitudes no fueron aprobadas; dentro de un término de cinco (5) días contados a partir del acta de resolución del Comité Técnico.
 - h) Iniciar el correspondiente proceso administrativo con el objetivo de ejecutar la recomendación del Comité Técnico Editorial y Académico.

CAPÍTULO III
DE LA ASIGNACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS Y REQUISITOS QUE
DEBEN CUMPLIRSE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12.- Asignación.- El Comité Técnico Editorial y Académico tendrá a su cargo la decisión de recomendar o no la entrega de apoyo económico o no económico a la propuesta presentada.

Artículo 13.- Requisitos para solicitar apoyos económicos y no económicos.- Las solicitudes de apoyos económicos y no económicos para las propuestas ciudadanas, deberán cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Oficio dirigido a la máxima autoridad de la Secretaría de Cultura o del Comité Técnico, dicho oficio contendrá la propuesta, la misma que debe contener al menos las actividades a proponerse, el beneficio directo a la colectividad y el tipo de apoyo que solicita.
- b) Las propuestas ciudadanas deben tener como objetivo la ejecución dentro del Distrito Metropolitano de Quito o en beneficio de su población.
- c) Otros que el proponente considere necesario.

Las propuestas ciudadanas editoriales y/o académicas pueden presentarse a lo largo del ejercicio fiscal 2022.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El Comité Técnico Editorial y Académico podrá reglamentar su funcionamiento interno a través de un instructivo o reglamento, según corresponda.

SEGUNDA.- La Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras instancias municipales deberán establecer los montos de los apoyos económicos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional.

Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

TERCERA.- La Unidad Técnica del Bicentenario de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, deberá notificar con la presente resolución a los miembros del Comité Técnico Editorial y Académico.

CUARTA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese en el ámbito de sus atribuciones a la Unidad Técnica del Bicentenario de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

QUINTA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de febrero de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Martin Cueva Armijos
SECRETARIO
SECRETARÍA DE CULTURA

Copia:

Señor Magíster
Jorge Xavier Carrillo Grandes
Coordinador de la Red Metropolitana de Cultura
SECRETARÍA DE CULTURA

Señora Abogada
Viviana Patricia Panchi Molina



Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de febrero de 2022

**Coordinadora Jurídica
SECRETARÍA DE CULTURA-COORDINACIÓN JURÍDICA**

